

RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

ÚNICA CAUSAL MI DECISIÓN



Dossier informativo: 2023 - 2024

# VIOLENCIA CONTRA MUJERES EN CHILE

**Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres**

redcontraviolencia@gmail.com

www.nomasviolenciacontramujeres.cl

Esta publicación fue realizada por la Coordinación de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, con el apoyo de Fundación Heinrich Böll. El equipo de trabajo estuvo conformado por **Isadora Castillo, Kathalina Cipitria y Catalina Dettoni**.

Edición general: **Kathalina Cipitria e Isadora Castillo**

Fotografías: **Amanda Aravena, Isadora Castillo, Camila Sánchez**

Diseño y diagramación: **Natalia Saavedra Morales**

Agosto 2024

**ESTA PUBLICACIÓN ES DE LIBRE DIFUSIÓN, ¡COMPÁRTELA!**

# RESUMEN EJECUTIVO

- Durante 2023, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres registró 51 femicidios, mientras que SernamEG consignó 43 femicidios. Pese a que la Ley Gabriela amplió el concepto legal, no se ha traducido en un accionar más eficiente por parte del Estado para identificar y sancionar estos crímenes.
- Según información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en 2023 se registraron 134.116 casos policiales por violencia intrafamiliar: 8 de cada 10 denuncias fueron ingresadas por mujeres y 8 de cada 10 agresores identificados son hombres.
- Para el mismo período, se registran 51 agresiones sexuales al día, con una agresión cada 28 minutos. Estas afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas (son el 86% de las víctimas), siendo principalmente cometidas por hombres (un 95% de los agresores).
- Para muchas mujeres y niñas sigue siendo complejo compartir el abuso vivido incluso en sus entornos cercanos, según indica un estudio de casos recientemente publicado por Corporación Miles (2024). La principal desmotivación es el temor a ser cuestionadas o rechazadas.
- A nivel institucional, en 2020, el Ministerio Público indicó que la mayoría de los procesos judiciales asociados a delitos sexuales no llegaron a término: apenas un 26% de las causas tuvo salida judicial y sólo un 7% lo hizo con una condena para el agresor.
- De las mujeres víctimas, se estima que 9 de cada 20 son niñas y adolescentes menores de 18 años. Estas alarmantes cifras develan una realidad poco comprendida sobre el Abuso Sexual Infantil (ASI): en 2023, al menos en un 83% de los casos policiales que afectaron a menores de 14 años las víctimas fueron niñas.
- Una situación similar ocurre con el delito de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA): según informa Actuar es Urgente, el año 2023 se identificó a 1.231 víctimas de este delito, de las cuales un 86% son mujeres y 14% son hombres.
- El mismo informe señala que los lugares de mayor vulnerabilidad de ESNNA son las residencias de protección del Estado. La principal causa por la que niñas y adolescentes terminan bajo la tutela del Estado es haber sido víctima de agresiones sexuales, más las instituciones no cuentan con mecanismos apropiados para la reparación y el acceso a la justicia.
- Sobre derechos sexuales y reproductivos, la Ley que regula la interrupción del embarazo en tres causales aún presenta barreras para su acceso, principalmente por la objeción de conciencia.

- La causal de violación es la que presenta mayores complicaciones, pues en 11 de los 29 establecimientos que conforman la red de hospitales públicos, más de la mitad de las y los profesionales son objetores por esta causal.
- En 2022, Corporación Humanas identificó cuatro localidades donde era imposible el acceso al aborto en caso de violación: Cauquenes y Constitución en la región del Maule, y Pitrufulquén y Lautaro en la Araucanía.
- Al indagar sobre los motivos para declararse objetor de conciencia, Corporación Miles (2024) señala que son preponderantes las nociones machistas que culpan a mujeres y niñas, así como los cuestionamientos a la veracidad de sus relatos. También se minimiza la gravedad de las agresiones sexuales y su impacto en la vida de mujeres y niñas, al considerar que un embarazo producto de una violación es “sano” y puede llegar a término.
- El mismo estudio indica que el personal que sí realiza procedimientos de interrupción del embarazo es susceptible a discriminaciones y hostigamiento por parte de sus colegas objetores.
- Pese a estas barreras, según el monitoreo de la Encuesta Nacional de Opinión Pública CEP, desde 2017 a la fecha se ha promovido la despenalización social del aborto.
- En el último trimestre de 2023 se registró una alza de la participación de las mujeres en el mercado asalariado, alcanzando niveles similares al contexto pre-pandemia (52,6%). No obstante, persiste una tasa de desempleo del 9,1%.
- Estudios recientes señalan que el trabajo asalariado de las mujeres sigue marcado por la informalidad e inestabilidad, con bajas proyecciones de ingresos y ausencia de protección social. La necesidad de compatibilizar labores remuneradas con trabajo doméstico y de cuidado es la principal causa de ello. En definitiva, la mayoría de las mujeres son pobres en términos de tiempo e ingresos.
- La tasa de desempleo femenino varía dependiendo de los ingresos: en los tres primeros quintiles es de un 26,5%, mientras que en el quintil más alto es del 3%. Esto se debe a que las mujeres con más recursos económicos tienen la posibilidad de “desfamiliarizar” las labores domésticas y de cuidado (al pagar una trabajadora de casa particular o una cuidadora, por ejemplo).
- El encarcelamiento femenino es una expresión extrema de los efectos de la pobreza de tiempo e ingresos: la mayoría de las mujeres están privadas de libertad por delitos asociados al microtráfico de drogas. Para mujeres jefas de hogar, es la única opción ante la incompatibilidad de su doble rol como proveedoras y cuidadoras del hogar. Se debe considerar que para 2023, el 82,2% de las mujeres son madres y sólo un 16% contaba con un trabajo remunerado antes de ingresar al sistema penitenciario.

# ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>I.VIOLENCIA FEMICIDA</b> .....               | <b>9</b>  |
| <b>II.VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA</b> ..... | <b>17</b> |
| <b>III. VIOLENCIA SEXUAL</b> .....              | <b>23</b> |
| <b>IV. VIOLENCIA ECONÓMICA</b> .....            | <b>34</b> |
| <b>REFLEXIONES FINALES</b> .....                | <b>40</b> |
| <b>REFERENCIAS CONSULTADAS</b> .....            | <b>41</b> |

## PRESENTACIÓN

**E**l lanzamiento de la 18° versión de la campaña “¡Cuidado! El machismo mata” tiene por afiche central la consigna “Aborto: única causal mi decisión”. Si bien el aborto es una demanda histórica del movimiento de mujeres -que se puede rastrear incluso hasta documentos elaborados por el Movimiento pro Emancipación de las Mujeres en la década del 30-, sectores de derecha y eclesiásticos han sido fuertemente contrarios a garantizar la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y proyectos de vida. Sin embargo, el debate por su despenalización genera cada vez mayor adherencia en la sociedad en general, demostrando que, quizás, son las élites políticas mucho más conservadoras que el resto de la población.

Desde sus inicios, el espíritu de la campaña ha sido denunciar las distintas manifestaciones de violencia que afectan a mujeres y niñas en su cotidiano, junto con establecer conexiones significativas entre sí. El Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres es un documento que acompaña el lanzamiento de la campaña y adhiere al mismo espíritu. Su objetivo es entregar un análisis crítico y feminista sobre la realidad de mujeres y niñas en Chile, mediante la recopilación de información proveniente de organismos públicos y organizaciones sociales. Para ello analiza elementos socioculturales, leyes y políticas públicas, con el fin de entregar herramientas que posibiliten dilucidar una violencia que es estructural en espacios y maneras concretas.

Cuando habla de continuo de violencia, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, busca dar cuenta de que sus expresiones más explícitas y graves -como el golpe, la violación o el femicidio- se sustentan en otras expresiones implícitas, soterradas, muchas veces naturalizadas por la sociedad o bien, se consideran menos importantes de atender. Los inconducentes procesos judiciales, la misoginia en medios de comunicación, las barreras de acceso a salud sexual y reproductiva o la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados, por dar algunos ejemplos, son asuntos que, si bien, parecieran no tener efectos directos, generan un clima desfavorable para mujeres y niñas. Desfavorable en el sentido que les hace sentir que sus vidas no tienen valor, ni capacidad para decidir por sí mismas, porque están constantemente en peligro, porque las empobrecen, porque las invisibilizan.

Se dice que esta violencia es estructural porque está en todas partes: desde que nacemos hasta el día de nuestra muerte, las mujeres enfrentamos distintas formas de violencia en los distintos contextos que transitamos. En nuestros hogares, en el sistema educativo, en ámbitos laborales, cuando transitamos la calle, en espacios di-

## PRESENTACIÓN

giales... una lista que pareciera no tener fin. La desigualdad entre hombres y mujeres se expresa continuamente y se reproduce en todos los espacios y de diversas formas. Nombrar ha sido la manera de hacer carne este malestar y ponerlo en el espacio público, de encontrarnos con otras y de empujar cambios que nos favorezcan. Ciertamente la violencia, por muy estructural que sea, posee una dimensión histórica y es de carácter contingente. Por ello se considera necesario estar en constante revisión de sus formas, para enfrentarlas y erradicarlas.

En el plano de la política pública y la legislación, la promulgación de la Ley Integral para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres representa un hito relevante. Desde el retorno a la democracia, la violencia se tradujo en leyes parciales que fragmentaron el problema, dificultando abordar su complejidad, apenas enfocadas en la denuncia y la sanción. Esta ley es importante porque materializa en el ámbito local lo dispuesto por la Convención Belém do Pará, tratado internacional que Chile ratificó en 1996. Es entonces, una deuda de años con las mujeres que habitan Chile. Es lamentable que se hayan eliminado avances importantes de la propuesta original, para que sectores anti-derechos de las mujeres no siguieran impidiendo su tramitación.

Entendemos la Ley Integral como un punto de partida para el robustecimiento de la institucionalidad que protege a las mujeres y pretende promover vidas libres de violencia. Sin embargo, sabemos que este es un largo camino. Como se verá en los distintos capítulos de este documento, la llamada “institucionalidad de género” se caracteriza por la falta de garantías para mujeres y niñas, una suerte de distancia insalvable entre la “realidad” y el “papel”: son múltiples las barreras que impiden que las leyes ya existentes sean efectivas, lo que desincentiva a las mujeres a acercarse a los organismos públicos que deberían protegerlas.

Por otro lado, aún poco se ha concretizado en la línea de promoción de la autonomía de las mujeres. Ningún avance institucional será efectivo si no se atiende a las expresiones simbólicas o implícitas que refuerzan las condiciones desiguales en que se encuentran las mujeres ante los hombres. En el presente documento, se aborda el derecho al aborto porque se considera fundamental que las mujeres posean la facultad de decidir sobre sus cuerpos y proyectos de vida. A su vez, también consideramos que se debe atender a las condiciones en que las mujeres son madres, pues según evidencian diversos estudios, el rol histórico de las mujeres respecto al trabajo doméstico y de cuidados tiene efectos en su empobrecimiento y calidad de vida. Una expresión extrema de ello son las mujeres privadas de libertad, por ello se ha tratado de caracterizar los contextos que habitan, con el fin de mostrar los efectos nocivos de la violencia económica.

Entonces, con el fin de dar cuenta del continuo de violencia en sus distintas manifestaciones, el presente documento se divide en cuatro capítulos: violencia femicida, violencia en contexto de pareja, violencia sexual y violencia económica. Estas dos úl-

## PRESENTACIÓN

Estas expresiones son entendidas en un sentido amplio, que trasciende esta noción de “violencia directa” a la que muchas veces se limitan. Esperamos que las reflexiones contenidas en este documento sean un recurso útil para reflexionar sobre la violencia y trazar caminos hacia su erradicación.



**I. VIOLENCIA  
FEMICIDA**

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

**D**urante el año 2023, la Red Chilena registró 51 femicidios -de los cuales uno es un transfemicidio- y 2 suicidios femicidas. La organización mantiene, hace más de 20 años, un registro de violencia femicida como ejercicio de memoria feminista y herramienta política, que devela cómo los asesinatos de mujeres y niñas son una de las expresiones más extremas del continuo de violencia machista que vivimos a diario. La cantidad de femicidios que se perpetran al año evidencian que estos crímenes no son hechos aislados, sino que responden a las desigualdades históricas y estructurales entre hombres y mujeres: reflejan, en un grado máximo, el sentido de propiedad, el control, y la dominación que estos ejercen contra nuestras vidas y cuerpos<sup>(1)</sup>.

A partir del registro y observación de la violencia femicida se han conceptualizado, a lo largo del tiempo, distintas categorías, con el fin de analizar y profundizar en condiciones o variables comunes que contribuyan a la comprensión del problema. Estas definiciones son:

- **Femicidio íntimo:** es el asesinato en que el femicida y la mujer tenían o tuvieron, de manera habitual u ocasional, una relación afectiva y/o sexual.
- **Femicidio íntimo familiar:** es el asesinato a una mujer cometido por otro familiar como padre, hermano, nieto, hijo, cuñado, sobrino u otro.
- **Femicidio no íntimo:** en este caso el vínculo puede ser de un amigo, vecino, cliente sexual o conocido de la mujer, o situaciones en que no existe ninguna relación ni vínculo previo al crimen. En la mayoría de estos femicidios se comete abuso sexual o violación.
- **Lesbofemicidio:** es el asesinato de una mujer lesbiana, en que el femicida la agrede como una manifestación de odio hacia su orientación sexual.
- **Transfemicidio:** es el asesinato de una mujer trans, en que se manifiesta el odio hacia su identidad de género.
- **Castigo femicida:** es el asesinato de un ser querido de la mujer perpetrado con el propósito de causarle un grave daño psíquico a ella. El agresor se atribuye el derecho de castigar o vengarse porque ella no actúa como él quiere.
- **Suicidio femicida:** refiere a mujeres que ven el suicidio como única posibilidad de

(1) Disponible en la investigación "Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010 - 2012)" realizada por Paula Santana y Lorena Astudillo, publicada en 2014 por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

escapar a la violencia machista que viven o ante la impunidad de sus agresores, debido a la negligencia de las instituciones que deberían protegerlas.

En la legislación chilena, el femicidio es definido por la Ley N° 21.212 -también llamada Ley Gabriela- como el asesinato de una mujer ejecutado por quien es o ha sido su conyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia. Además, se enumera una serie de circunstancias en que se puede considerar femicidio el asesinato de una mujer: 1) ante la negativa de establecer una relación sentimental o sexual con el agresor; 2) producto de que la víctima ejerza o haya ejercido cualquier ocupación u oficio de carácter sexual; 3) tras haber ejercido violencia sexual hacia la víctima; 4) que la motivación sea la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima; 5) que las circunstancias expresen de forma evidente los relacionamientos desiguales entre hombres y mujeres (o “en base al género”).

Esta ley reemplaza a la Ley de Femicidio (Ley N° 20.480) creada en 2010, que consideraba como tal sólo aquellos crímenes contra mujeres cometidos por un hombre que sea o haya sido cónyuge o conviviente. Pese a la nueva definición, no se ha traducido en un accionar más eficiente por parte del Estado para identificar y sancionar estos crímenes. En consecuencia, la Red Chilena decide continuar su labor de registro y denuncia.

**TABLA 1. Femicidios consumados y frustrados entre 2013-2024**

| <b>AÑO</b> | <b>FEMICIDIOS RED CHILENA</b> | <b>FEMICIDIOS SERNAMEG</b> | <b>FEMICIDIOS FRUSTRADOS</b> |
|------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 2013       | 55                            | 40                         | 78                           |
| 2014       | 58                            | 40                         | 103                          |
| 2015       | 60                            | 45                         | 112                          |
| 2016       | 55                            | 34                         | 129                          |
| 2017       | 69                            | 44                         | 115                          |
| 2018       | 58                            | 42                         | 121                          |
| 2019       | 64                            | 46                         | 109                          |
| 2020       | 59                            | 43                         | 151                          |
| 2021       | 57                            | 44                         | 163                          |
| 2022       | 57                            | 43                         | 180                          |
| 2023       | 51                            | 43*                        | 259                          |
| 2024**     | 25                            | 24                         | 170                          |

\*CONSIDERAR QUE UN FEMICIDIO OCURRIDO EN 2023 FUE REGISTRADO EN 2024, cuando se encontró el cuerpo. Se incorpora a la información de la tabla con fines comparativos. \*\*Hasta Julio del 2024.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y SernamEG.

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

Al comparar ambos registros se observa que el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG) consignó 43 femicidios en 2023: ocho menos que la Red Chilena.

**GRÁFICO 1. Diferencia entre registros Red Chilena y SernamEG en 2023**



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y SenamEG.

Al analizar el subregistro, se identifica que en cuatro casos el problema está en el Ministerio Público y las policías a cargo de la investigación, de modo que la falta de evidencia impide la debida formalización. Ejemplo de ello es el femicidio de Camila Becerra Placencia (50), mujer que fue violada, asesinada y quemada en una vivienda en San Pedro de la Paz, Concepción. Su familia denuncia que la investigación ha sido deficiente y que, por lo mismo, los culpables no han sido detenidos a pesar de que ellas les conocen.

Por otro lado, se observa que no son reconocidos tres de los cuatro femicidios íntimos familiares. Como se ha observado desde la entrada en vigencia de Ley Gabriela, el Ministerio Público desconoce las dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres dentro de las familias, más allá de las relaciones de pareja. Se interpreta que esta falencia deriva de la comprensión que existe desde el derecho sobre la familia como “núcleo fundamental de la sociedad” y que, en consecuencia, suprime su complejidad en tanto institución en que se reproduce la violencia<sup>(2)</sup>. El femicidio que sí fue consignado corresponde a Marianela Santander (44), quien fue violada y asesinada por su sobrino Gary Leon Santander (26). En esta situación, es la agresión sexual lo que posibilita acusar al femicida.

(2) Artículo “La producción científica sobre la familia en Chile: Miradas desde la antropología feminista” de Herminia Gonzalvez, publicado en 2013 por Revista La Ventana (vol. 4, núm. 38).

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

El último caso corresponde al transfemicidio de Sandra Almeida (58), quien luego de defender a una amiga de las agresiones de Christopher Pino, fue golpeada por este en plena vía pública, con consecuencias fatales. Pese a que organizaciones LGBTIQ+ informan que este sujeto ya la había insultado por su identidad de género en otras ocasiones, el móvil femicida no fue reconocido al momento de la formalización<sup>(3)</sup>, contraviniendo expresamente lo dictaminado por la ley.

Respecto a los suicidios feminicidas, esta expresión de violencia femicida fue recientemente tipificada como delito con la promulgación de la Ley 21.523 -más conocida como Ley Antonia- en diciembre del 2022. Recordamos que Antonia Barra se suicidó al tiempo después de haber sido violada por Martín Pradenas, debiendo enfrentar el posterior amedrentamiento de su agresor y cuestionamiento de parte de su círculo de amigos/as. Sin embargo, como se ha mencionado en años anteriores, el suicidio femicida continúa siendo una problema complejo de identificar y dimensionar. A la fecha se desconoce de casos judiciales en que se haya utilizado esta ley. El Estado no reconoció que los suicidios de Stephanie Subercaseaux y Francisca Romero hayan sido motivados por “razones de género”, a pesar de que ambas denunciaron a sus agresores y contaban con medidas cautelares vigentes. En consecuencia, no existe proceso judicial alguno: los agresores no han sido investigados en ningún caso.

Por último, la legislación chilena también tipifica el femicidio frustrado, que contempla todas aquellas situaciones en que se reconoce un móvil femicida de parte del agresor, pero el asesinato no se consuma por motivos externos a su voluntad. La Red Chilena no cuenta con un registro sobre estas manifestaciones de violencia, por lo que sólo se pueden analizar datos entregados por SernamEG. Durante el año 2023, fueron consignadas 256 situaciones de este tipo, observándose un alza consecutiva desde que empezó a regir la Ley Gabriela. A comienzos de 2024, la ministra del Interior señaló que este aumento se debe a una aplicación más rigurosa de los estándares internacionales para investigar muertes de mujeres, un mejor manejo de los registros de casos y una mayor coordinación de los entes que componen el Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF). Ello a la luz de que los femicidios consumados se mantienen estables<sup>(4)</sup>. No obstante, en consideración de los errores investigativos que se han señalado, no se descarta que existan otros motivos asociados. Una mayor precisión sólo será posible al conocer y analizar los contextos en que se perpetran estos crímenes, sin embargo, esta información es de difícil acceso.

Al analizar los datos contenidos en el registro de la Red Chilena que posibilitan una caracterización sociodemográfica, durante 2022 se consignan 51 víctimas de femicidio y 50 agresores<sup>(5)</sup>. Cabe mencionar que, de estos últimos, es poca la información conocida, pues los medios tienden a proteger sus identidades y sólo nombran a las víctimas.

(3) Ver nota “Movilh confirma muerte de Sandra Almeida tras brutal agresión transfóbica en Lo Barnechea”, escrita por Alberto González. Publicada por Biobio el 2 de diciembre de 2023.

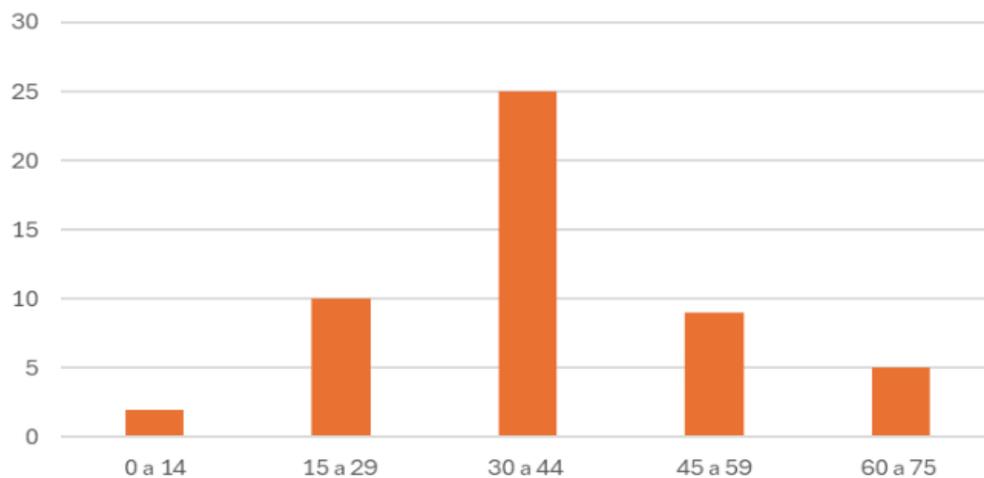
(4) Ver nota “Ante comisiones unidas Gobierno descartó aumento de femicidios en Chile”, publicada el 30 de enero de 2024 por el Centro de Prensa de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

(5) Considerar que Jaime Vega Navarro dio muerte a su pareja Luz Saavedra y a su hija Monserrat.

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

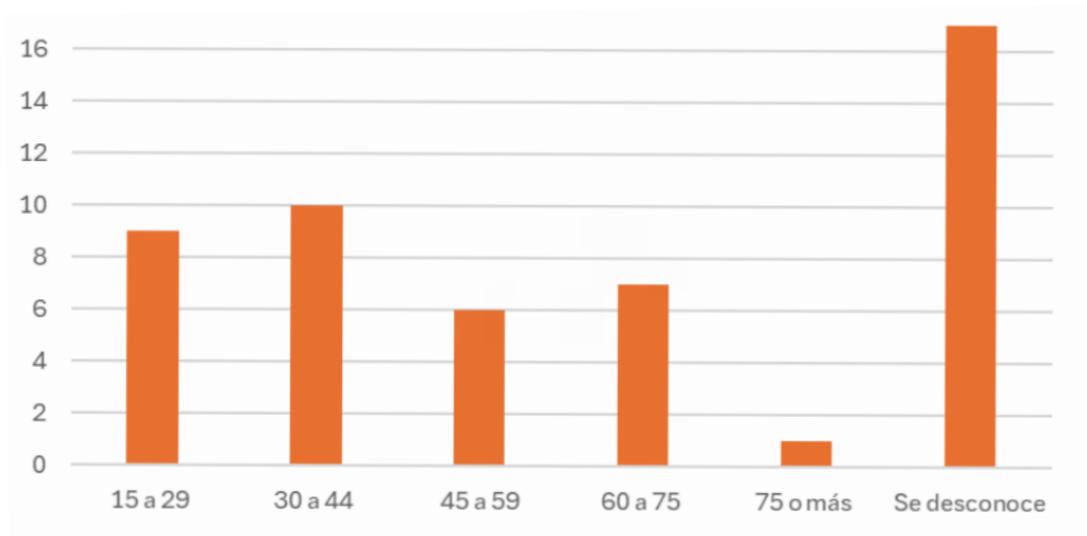
Sobre sus edades, si bien se observa que la violencia extrema se manifiesta en cualquier momento del ciclo vital, la mayoría de las víctimas son mujeres que tenían entre 30 a 44 años. Se releva también que hubo dos víctimas menores de 14 años: una de ellas con solo un mes de vida y una niña de 6 años, que fue asesinada junto a su madre por su padrastro. En el caso de los femicidas, estos se concentran principalmente entre los 30 y 44 años. Por lo demás, no hay ninguno que sea menor de 22 años, aunque se debe considerar que se desconoce la edad de muchos de ellos.

**GRÁFICO 2. Edad de mujeres víctimas de femicidio en 2023**



Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

**GRÁFICO 3. Edades de los agresores en femicidios ocurridos en 2023**



Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

Respecto a las nacionalidades de las mujeres víctimas de femicidio, 38 de ellas eran chilenas (74,5%), 5 colombianas (9,8%), 3 venezolanas (5,8%), 2 haitianas (3,9%), una chilena/argentina (1,9%) y una mujer cuya nacionalidad se desconoce. Si bien se evidencia que principalmente las afectadas son chilenas, se debe considerar que son mayoría en términos poblacionales. Una tendencia similar se observa sobre los femicidas de los que se dispone información: 20 chilenos (40%), 2 colombianos (4%), un venezolano (2%) y un haitiano (2%). Esta caracterización evidencia que la violencia femicida es un problema transversal a la sociedad.

**TABLA 2. Nacionalidad de mujeres víctimas de femicidio en 2023**

| <b>NACIONALIDAD</b>  | <b>CANTIDAD DE MUJERES</b> |
|----------------------|----------------------------|
| CHILENA              | 38                         |
| CHILENA-ARGENTINA    | 1                          |
| COLOMBIANA           | 6                          |
| HAITIANA             | 2                          |
| SE DESCONOCE         | 1                          |
| VENEZOLANA           | 3                          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>51</b>                  |

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

**TABLA 3. Nacionalidad de mujeres víctimas de femicidio en 2023**

| <b>NACIONALIDAD</b>  | <b>CANTIDAD DE MUJERES</b> |
|----------------------|----------------------------|
| CHILENO              | 20                         |
| COLOMBIANO           | 2                          |
| HAITIANO             | 1                          |
| SE DESCONOCE         | 26                         |
| VENEZOLANO           | 1                          |
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>50</b>                  |

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

Finalmente, continuando con reflexiones pasadas sobre el vínculo entre el ejercicio de la violencia y condiciones territoriales, se propone un análisis estadístico longitudinal que contempla la cantidad de femicidios perpetrados entre 2019 y 2023,

## I. VIOLENCIA FEMICIDA

para luego calcular una tasa cada 50 mil mujeres. Esto con el objetivo de comparar la ocurrencia de femicidios entre regiones con poblaciones disímiles. A simple vista, la región Metropolitana siempre presenta la cifra más alarmante de femicidios, sin embargo, esto se debe a que es en la capital donde se concentra la mayor parte de la población a nivel país. Además, se decide que el período sea de 5 años para que sea una estimación significativa en relación a la cantidad de femicidios que ocurren en cada territorio.

**TABLA 4.** Cantidad de femicidios por región entre 2019 - 2023 y tasa cada 50 mil mujeres<sup>(6)</sup>

| N°   | REGIÓN               | 2019      | 2020      | 2021      | 2022 | 2023      | TASA TOTAL DE FEMICIDIOS |
|------|----------------------|-----------|-----------|-----------|------|-----------|--------------------------|
| I    | TARAPACÁ             | 1         | 1         | 2         | 2    |           | 1,51                     |
| II   | ANTOFAGASTA          | 3         | 1         | 3         | 1    | 2         | 1,41                     |
| III  | ATACAMA              | 3         | 2         | 1         |      | 1         | 2,21                     |
| IV   | COQUIMBO             | 3         | 1         | 2         | 2    | 2         | 1,13                     |
| V    | VALPARAÍSO           | 7         | 10        | 7         | 10   | 3         | 1,80                     |
| VI   | O'HIGGINS            | 5         | 6         | 3         | 3    | 3         | 1,96                     |
| VII  | EL MAULE             | 2         | 7         | 4         | 4    | 4         | 1,77                     |
| VIII | BIOBÍO               | 3         | 4         | 2         | 3    | 9         | 1,22                     |
| IX   | LA ARAUCANÍA         | 1         | 2         | 2         | 3    | 6         | 1,33                     |
| X    | LOS LAGOS            | 11        | 3         | 1         | 7    | 5         | 2,96                     |
| XI   | AYSÉN                |           | 1         |           |      |           | 0,93                     |
| XII  | MAGALLANES           | 1         | 1         | 1         |      | 1         | 2,23                     |
| RM   | METROPOLITANA        | 16        | 14        | 27        | 16   | 14        | 1,03                     |
| XIV  | LOS RÍOS             | 4         | 3         |           | 2    |           | 2,14                     |
| XV   | ARICA Y PARINACOTA   | 2         | 1         | 1         | 2    |           | 2,33                     |
| XVI  | ÑUBLE                | 2         | 2         | 1         | 2    | 1         | 1,49                     |
|      | <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>64</b> | <b>59</b> | <b>57</b> |      | <b>51</b> | <b>1,42</b>              |

Fuente: Elaboración propia según datos de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y CENSO 2017 (INE).

En la tabla se observa que la región con la mayor ocurrencia de femicidios en relación a su población es Los Lagos, con una tasa de 2,96. Luego le siguen Arica y Parinacota (2,33) y Atacama. En búsqueda de hilar reflexiones con análisis territoriales efectuados en ediciones anteriores de este mismo documento, si bien son diferentes los análisis estadísticos efectuados, cabe destacar que Los Lagos se mantiene como la región donde es más aguda es la violencia extrema hacia mujeres y niñas.

(6) Para el cálculo de la tasa se utilizó la razón entre el total de femicidios registrados en cada región entre 2019 y 2023 y la proyección de población de mujeres realizada por el INE a partir del último CENSO, reparando en la ausencia de estas mujeres en esta proyección.

# II. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA



**ALIANZA CRIMINAL**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**¡El silencio es cómplice!**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**NO SON HECHOS AISLADOS  
SE LLAMA PATRIARCADO**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**LAS AGRESIONES SEXUALES**  
Son causadas por:  
 el machismo  
 los violadores  
 la tolerancia de las instituciones  
 la violencia estructural  
NO por la mini ni el escote  
NO por estar en el lugar "equivocado"  
NO por beber alcohol  
NO por "no ser cuidadas"  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**EN EL CARRETE Y EN LA AVENTURA  
QUIERO SENTIRME SEGURA**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**EN EL CARRETE Y EN LA AVENTURA  
QUIERO SENTIRME SEGURA**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SOMOS +**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**CRIAR y CUIDAR  
TAMBIEN ES TRABAJAR**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SI HAY MALTRATO  
SE ACABÓ EL TRATO**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SOMOS +**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SOMOS +**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**JUNTAS  
NADIE NOS DETIENE**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**EN LA CRIANZA Y EL CUIDADO  
NO MAS ROLES DEL PATRIARCADO**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SOLIDARIDAD Y ORGANIZACIÓN  
MUJERES EN ACCIÓN**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SACA LA MISOGINIA DE TU LÍNEA EDITORIAL**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**NI UNA MENOS vivas nos queremos**  
25 Noviembre día internacional  
contra la violencia hacia las mujeres  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**FEMINISTAS POR LA DIGNIDAD  
¡y mucho más!**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**RESISTENCIA FEMINISTA  
A LA ECONOMÍA EXTRACTIVISTA**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SOLIDARIDAD Y ORGANIZACIÓN**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**SACA LA MISOGINIA DE TU LÍNEA EDITORIAL**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

**CONTRA TODA FORMA DE DOMINACIÓN  
FEMINISMO**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

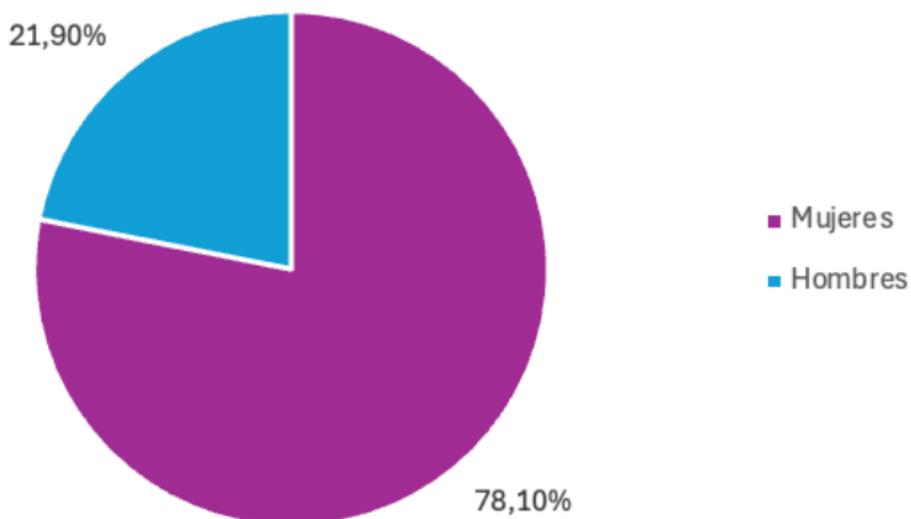
**EL FEMINISMO NO ES ANTIRRACISMO  
O NO ES FEMINISMO**  
www.nomasviolenciacontramujeres.cl  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA

### III. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

La violencia de pareja se encuentra contenida en la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar o Ley VIF, como es conocida. Su definición señala que la violencia intrafamiliar es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él<sup>(7)</sup>. Pese a su enfoque “familiarista”, las cifras evidencian que este es un delito que afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Según información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en 2023 se registraron 134.116 casos policiales<sup>(8)</sup> por violencia intrafamiliar, de los cuales 104.788 (78,1%) fueron denunciados por mujeres y 29.328 (21,9%) fueron denunciados por hombres. Es decir, 8 de cada 10 denuncias ingresadas por violencia intrafamiliar fueron realizadas por mujeres.

**GRÁFICO 4. Total de casos según porcentaje de víctimas mujeres y hombres**



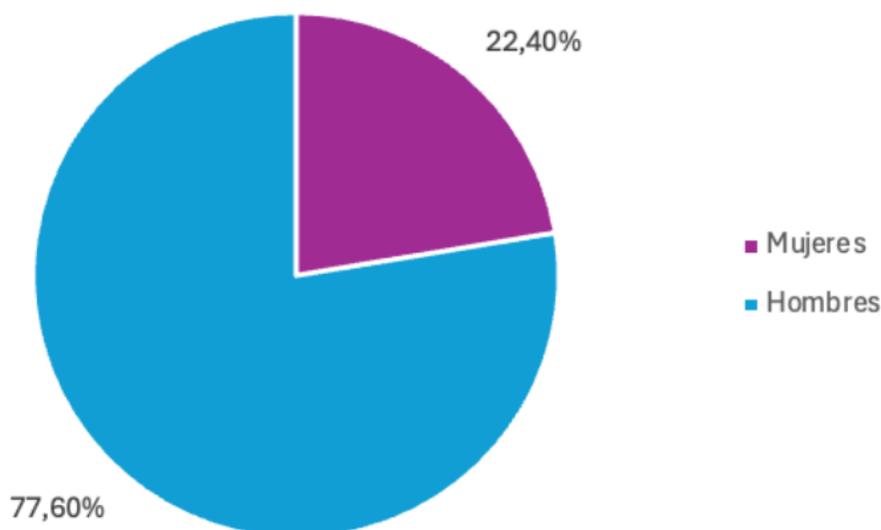
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito

(7) ¿Qué es la violencia intrafamiliar? <https://www.bcn.cl/porta/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>

(8) “Casos policiales” es un concepto técnico utilizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aúna detenciones en flagrancia con denuncias hechas en las policías.

### III. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

**GRÁFICO 5.** Total de casos según porcentaje de perpetradores mujeres y hombres



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito

Respecto a quienes son los responsables de las agresiones por violencia intrafamiliar, la Subsecretaría de Prevención del Delito señala que 64.779 (77,6%) fueron hombres y 18.672 (22,4%) fueron mujeres. Lo que significa que, 8 de cada 10 agresores en contexto de violencia intrafamiliar son hombres.

Dentro de las supuestas garantías establecidas por la Ley VIF, se crea el delito de maltrato habitual, que es el ejercicio habitual de la violencia física, psíquica o económica respecto de algunas de las víctimas. Lo cual es cuestionable, ya que es necesario que las víctimas deban acreditar que el maltrato que viven es constante o sostenido en el tiempo. Muchas veces es complejo para las víctimas lograr probar el maltrato que viven, sobre todo cuando la justicia no actúa con perspectiva de género. La violencia intrafamiliar suele darse al interior del hogar, donde generalmente las personas involucradas son dos: la víctima y el agresor. Por lo que, si no existen evidencias contundentes de violencia física, se dificulta para las mujeres víctimas de VIF demostrar la violencia psíquica o económica que viven dentro de la intimidad de sus propios hogares.

Las sanciones que establece la Ley 20.066 fuera de los casos que no son delito, es una multa de 15 UTM y se establecen sentencias sobre obligación del abandono del hogar que comparte con la víctima; prohibición de acercarse a la víctima o su domicilio, lugar de trabajo o estudio; prohibición de porte y tenencia de armas de fuego y/o la asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar. Lo complejo de las sanciones de la Ley VIF, es que no existe una real fiscalización o control de

### III. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

que las medidas dictadas por la justicia se cumplan a cabalidad. Un ejemplo de esta situación es el femicidio de Carolina Galvez Bustamante, ocurrido en la comuna de Providencia. El agresor Rodrigo Pacheco Rodriguez la apuñaló cuando este fue a dejar a la hija en común que tenían hasta la casa de Carolina. Existía denuncia por violencia intrafamiliar.

**TABLA 5. Casos policiales entre 2018 y 2023 y tasa cada 100 habitantes**

| CADA 100 HABITANTES CASOS POLICIALES |                      |       |                       |       |                          |           |           |
|--------------------------------------|----------------------|-------|-----------------------|-------|--------------------------|-----------|-----------|
|                                      | PERIODO PRE-PANDEMIA |       | PERIODO POST-PANDEMIA |       | VARIACIONES PROCENTUALES |           |           |
|                                      | 2018                 | 2019  | 2022                  | 2023  | 2018/2019                | 2019/2023 | 2022/2023 |
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR              | 604,6                | 644,4 | 737,3                 | 716,9 | 6,60%                    | 11,30%    | -2,80%    |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por otro lado, según los datos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito los casos de violencia intrafamiliar disminuyeron su tasa en 2,8% en comparación a 2022. Señalan también, que existe una disminución de 2,2% en la tasa de denuncias por violencia intrafamiliar y una disminución de 6% en la tasa de detenciones por violencia intrafamiliar. Los resultados de estas cifras no son explicados por la institución y sus causas pueden ser multifactoriales: las víctimas no están denunciando por VIF ya que no reciben la ayuda esperada por parte de las instituciones<sup>(9)</sup> o se están calificando como otro tipo de delito (femicidio frustrado o tentado).

(9) Ver datos de la IV Encuesta Nacional de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM). Publicada en 2022 por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

### III. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA

**TABLA 6.** Delitos de violencia intrafamiliar ingresados y categoría de delitos

| <b>TIPO DE DENUNCIA POR VIF</b>  | <b>PORCENTAJE DE DENUNCIA</b> |
|----------------------------------|-------------------------------|
| ABANDONO                         | 0,02%                         |
| AMENAZAS                         | 32,91%                        |
| DELITOS SEXUALES                 | 0,51%                         |
| DESACATO                         | 7,16%                         |
| FEMICIDIO                        | 0,20%                         |
| HOMICIDIO                        | 0,02%                         |
| INCENDIO                         | 0,03%                         |
| INCUMPLIMIENTO PAGO DE PENSIONES | 0,00%                         |
| LESIONES                         | 35,14%                        |
| MALTRATO                         | 2,88%                         |
| MALTRATO HABITUAL                | 16,31%                        |
| OTROS DELITOS                    | 4,70%                         |
| PARRICIDIO                       | 0,06%                         |
| SECUESTRO                        | 0,06%                         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>100%</b>                   |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Boletín Estadístico Anual 2023 de la Fiscalía.

Según los datos entregados por la Fiscalía en su Boletín Estadístico Anual 2023 los delitos de violencia intrafamiliar ingresados que tenían mayor denuncia son los de lesiones (35,14%), seguido por las amenazas (32,91%) y el maltrato habitual (16,31%).

**III. VIOLENCIA EN CONTEXTO DE PAREJA**

**GRÁFICO 7.** Edades de las mujeres que denunciaron por VIF en 2023

| <b>EDAD DE VÍCTIMAS Y AGRESORES POR VIF SEGÚN GÉNERO</b> |                |               |                |               |
|--|----------------|---------------|----------------|---------------|
|  | <b>VÍCTIMA</b> |               | <b>AGRESOR</b> |               |
|  | <b>MUJER</b>   | <b>HOMBRE</b> | <b>MUJER</b>   | <b>HOMBRE</b> |
| <b>MENORES DE 14</b>                                     | <b>1.791</b>   | <b>1.808</b>  | <b>26</b>      | <b>18</b>     |
| <b>14 - 17 AÑOS</b>                                      | <b>1.821</b>   | <b>936</b>    | <b>391</b>     | <b>821</b>    |
| <b>18 - 29 AÑOS</b>                                      | <b>27.234</b>  | <b>5.531</b>  | <b>5.196</b>   | <b>15.826</b> |
| <b>30 - 44 AÑOS</b>                                      | <b>41.449</b>  | <b>10.116</b> | <b>8.216</b>   | <b>29.956</b> |
| <b>45 - 64 AÑOS</b>                                      | <b>24.238</b>  | <b>7.499</b>  | <b>4.127</b>   | <b>15.309</b> |
| <b>65 AÑOS Y MÁS</b>                                     | <b>8.090</b>   | <b>3.316</b>  | <b>609</b>     | <b>2.529</b>  |
| <b>NO IDENTIFICA</b>                                     | <b>165</b>     | <b>122</b>    | <b>107</b>     | <b>317</b>    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>104.788</b> | <b>29.328</b> | <b>18.672</b>  | <b>64.776</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito

Al efectuar un análisis de las edades de quienes son víctimas y agresores en contexto de violencia intrafamiliar, se observa que en la mayoría de los casos las denunciadas son mujeres que tienen entre 30 y 44 años. Lo mismo ocurre con los agresores: en la mayoría de los casos son hombres que tienen entre 30 y 44 años. Cabe considerar que, dado a que la Ley VIF tiene un enfoque familiarista, requiere de convivencia para hacer la denuncia en el caso de agresiones en el contexto de una relación de pareja. Por lo mismo, relaciones de pololeo o casuales no caben dentro de la legislación. Esto es relevante porque son mayoritariamente adolescentes y jóvenes quienes mantienen vínculos afectivos que no implican convivencia, lo que podría explicar porque las denuncias se concentran en mujeres adultas.

# III. VIOLENCIA SEXUAL



**ABORTO: CAUSAL**

**LAS AGRESIONES SEXUALES**

- son causadas por:
- ▣ el machismo
  - ▣ los violadores
  - ▣ la tolerancia de las instituciones
  - ▣ la violencia estructural
- NO por la mini ni el estrole  
NO por estar en el lugar  
NO por haber dicho "equivocado"  
NO por "no ser cuidadas"  
NO por "no ser cuidadas"

**ARGENTINE!**

**SEXISTA**

**acción**

## II. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se expresa de maneras físicas y simbólicas en las vidas de mujeres y niñas: corresponde a prácticas, restricciones institucionales, creencias y discursos sociales que vulneran su capacidad de decidir, de manera autónoma e informada, cómo vivir su sexualidad. Agresiones sexuales, barreras de acceso en salud sexual y reproductiva, presiones y castigos respecto a la maternidad, o discriminación en base a su orientación sexual, son algunas de las manifestaciones que atentan contra el desarrollo de una sexualidad plena y gozosa.

### **A) VIOLACIÓN, ABUSO Y OTROS DELITOS SEXUALES**

En términos legislativos, el Estado chileno centra su comprensión de la violencia sexual en sus expresiones más explícitas, las cuales califica como crímenes. Según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, durante 2023 se reportaron 4.477 casos policiales de violaciones y 14.404 casos de abuso u otros delitos sexuales. Se estima entonces que las policías registran más de 51 agresiones sexuales al día, con una agresión cada 28 minutos.

Como se observa año a año, las agresiones sexuales afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas, siendo principalmente cometidas por hombres. Respecto al delito de violación, de las 4.477 víctimas identificadas, 3.865 corresponden a mujeres (86%) y 612 a hombres (14%). Entre los agresores, de un total de 1.941 personas, 1.896 son hombres (98%) y 45 mujeres (2%). En los casos de abuso y otros delitos sexuales, de un total de 14.404 víctimas, 12.495 son mujeres (86%) y 1.909 (14%) son hombres. Mientras que, entre los agresores, se reportaron 6.179 hombres (94%) y 360 mujeres (5%).

## II. VIOLENCIA SEXUAL

**TABLA 8. Víctimas y perpetradores de delitos sexuales por género**

|           |         | VIOLACIONES |      | ABUSOS Y OTROS DELITOS |      | TOTAL      |      |
|-----------|---------|-------------|------|------------------------|------|------------|------|
|           |         | FRECUENCIA  | %    | FRECUENCIA             | %    | FRECUENCIA | %    |
| VÍCTIMAS  | MUJERES | 3865        | 86,3 | 12495                  | 86,7 | 16360      | 86,6 |
|           | HOMBRES | 612         | 13,7 | 1909                   | 13,3 | 2521       | 13,4 |
|           | TOTAL   | 4477        | 100  | 14404                  | 100  | 18881      | 100  |
| AGRESORES | MUJERES | 45          | 2,3  | 360                    | 5,5  | 405        | 4,8  |
|           | HOMBRES | 1896        | 97,7 | 6179                   | 94,5 | 8075       | 95,2 |
|           | TOTAL   | 1941        | 100  | 6539                   | 100  | 8480       | 100  |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito (2023).

Los datos evidencian que estos crímenes responden a los relacionamientos históricamente desiguales entre hombres y mujeres. Los agresores, lejos de ser “enfermos” o presentar un deseo sexual “patológico”, hacen uso de la violencia para el ejercicio del poder. Arrebatan a mujeres y niñas de su autonomía y se apropian de sus cuerpos con el fin de subyugarlas; de perpetuar las condiciones para la desigualdad. Las agresiones sexuales son, en palabras de la antropóloga Rita Segato, “un acto moralizante”<sup>(10)</sup>.

La gravedad de este tipo de agresiones y la magnitud de su ocurrencia sigue siendo desestimada a nivel social e institucional, a pesar de que organizaciones feministas llevan décadas de denuncia y concientización. En 2020, el Ministerio Público indicó que la mayoría de los procesos judiciales asociados a delitos sexuales no llegaron a término: apenas un 26% de las causas tuvo salida judicial y sólo un 7% lo hizo con una condena para el agresor.<sup>(11)</sup> Además de inconducentes, estos procesos suelen extenderse más allá de los plazos que el mismo Poder Judicial estipula, con múltiples barreras a enfrentar para acceder efectivamente a la justicia<sup>(12)</sup>.

Por lo mismo, al igual que los delitos por VIF, las agresiones sexuales son menos denunciadas que otro tipo de crímenes. Para muchas mujeres y niñas sigue siendo complejo compartir el abuso vivido incluso en sus entornos cercanos, según indica un estudio de casos recientemente publicado por Corporación MILES<sup>(13)</sup>. La principal desmotivación es el temor a ser cuestionadas o rechazadas. En particular cuando se trata de la familia, también se agrega el temor a quebrar sus vínculos familiares.

La filósofa Sara Ahmed invita a pensar el miedo como una respuesta corporal ante

(10) Rita Segato. “Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos”. Publicado por Editorial Prometeo en 2010.

(11) Boletín estadístico anual del Ministerio Público para 2021.

(12) Estudio “Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial” publicado en 2020 por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial.

(13) “Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile” publicado por Corporación Miles en 2024.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

el peligro, en base a asociaciones previas al hecho en cuestión<sup>(14)</sup>. La evidencia sugiere que la impunidad y el silencio aún poseen una alta prevalencia a nivel social, con efectos concretos en la vida de todas las mujeres y niñas, pues se percibe como una amenaza real que paraliza. Por ello, incluso quienes no han tenido experiencias personales negativas ante la develación de la violencia, son afectadas por la posibilidad de que aquello ocurra. Así, se nos presenta la relevancia de acoger y validar los relatos de las víctimas en favor de la salud mental de las afectadas -lo cual, según el estudio de Miles, es fundamental para que se reafirmen en su autonomía tras la agresión<sup>(15)</sup>-, a la vez que en favor de todas las mujeres, de crear un clima favorable para que, al menos, denunciar sea posible. Ante ello, el cuestionamiento a las víctimas y la impunidad se develan como expresiones que forman parte del complejo entramado que es la violencia hacia mujeres y niñas.

Es importante también considerar que la mayoría de las agresiones sexuales ocurren en contextos cotidianos y son cometidas por familiares, parejas, amigos y conocidos: la familiaridad y la confianza son elementos reiterativos en la perpetración del abuso<sup>(16)</sup>. En el caso de niñas y adolescentes, el hogar se presenta como un espacio de particular vulnerabilidad<sup>(17)</sup>. Además, Miles observa que no es menor la cantidad de agresores que ya han cometido este tipo de actos en el pasado, lo que subraya en la impunidad como factor que perpetúa la violencia, en especial dentro de la familia<sup>(18)</sup>.

No se le puede restar importancia a la centralidad de la familia y en especial en Chile, que se caracteriza por ser un país que promueve un discurso “familiarista”<sup>(19)</sup>. Es crucial cuestionarse por qué las víctimas perciben que son ellas las responsables de “quebrar los vínculos familiares” y no los agresores. Es elocuente, en ese sentido, que en el estudio de Miles las mujeres que participaron prefirieron confiar su relato de abuso a amistades cercanas o parejas, antes que a cualquier integrante de sus familias<sup>(20)</sup>.

### **B) DELITOS SEXUALES EN CONTRA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Mujeres de todas las edades son víctimas de agresiones sexuales, tal como se observa en los casos policiales registrados en 2023.

(14) Sara Ahmed. “La política cultural de las emociones”. Traducción publicada por la Universidad Nacional Autónoma de México en 2015.

(15) “Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile” publicado por Corporación Miles en 2024.

(16) “Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile” publicado por Corporación Miles en 2024.

(17) Encuesta Nacional de Abuso Sexual y Adversidades en la Niñez, realizada en 2021 por el Centro de Investigación del Abuso y la Adversidad Temprana (CUIDA) de la Universidad Católica de Chile y Fundación para la Confianza.

(18) Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile” publicado por Corporación Miles en 2024.

(19) Teresa Valdés. “¿Del deber al placer? Socialización en sexualidad en familias populares de Santiago” (311 - 338) en libro Familia y vida privada. ¿Transformaciones, tensiones, resistencias y nuevos sentidos?. Publicado por FLACSO en 2023.

(20) “Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile” publicado por Corporación Miles en 2024.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

**TABLA 9.** Edades de mujeres víctimas de violaciones, abusos y otros delitos sexuales

|               | VIOLACIONES |            | ABUSOS Y OTROS DELITOS |            | TOTAL        |            |
|---------------|-------------|------------|------------------------|------------|--------------|------------|
|               | FRECUENCIA  | %          | FRECUENCIA             | %          | FRECUENCIA   | %          |
| MENORES DE 14 | 636         | 16,5       | 3389                   | 27,1       | 4025         | 24,6       |
| 14 - 17 AÑOS  | 677         | 17,5       | 2567                   | 20,5       | 3244         | 19,8       |
| 18 - 29 AÑOS  | 1345        | 34,8       | 3150                   | 25,2       | 4495         | 27,5       |
| 30 - 44 AÑOS  | 837         | 21,7       | 2355                   | 18,8       | 3192         | 19,5       |
| 45 - 64 AÑOS  | 324         | 8,4        | 884                    | 7,1        | 1208         | 7,4        |
| 65 AÑOS Y MÁS | 42          | 1,1        | 108                    | 0,9        | 150          | 0,9        |
| NO IDENTIFICA | 4           | 0,1        | 42                     | 0,3        | 46           | 0,3        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>3865</b> | <b>100</b> | <b>12495</b>           | <b>100</b> | <b>16360</b> | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**TABLA 10.** Agresiones sexuales en contra de menores de 14 años por género

|              | VIOLACIONES |            | ABUSOS Y OTROS DELITOS |            | TOTAL       |            |
|--------------|-------------|------------|------------------------|------------|-------------|------------|
|              | FRECUENCIA  | %          | FRECUENCIA             | %          | FRECUENCIA  | %          |
| NIÑAS        | 636         | 83,5       | 3389                   | 83,1       | 4025        | 83,2       |
| NIÑOS        | 126         | 16,5       | 689                    | 16,9       | 815         | 16,8       |
| <b>TOTAL</b> | <b>762</b>  | <b>100</b> | <b>4078</b>            | <b>100</b> | <b>4840</b> | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La evidencia demuestra que lo mismo ocurre con el delito de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA): las afectadas son, mayoritariamente, niñas y jóvenes. Según informa Actuar es Urgente, el año 2023 se identificó a 1.231 víctimas de este delito, de las cuales un 86% son mujeres y 14% son hombres. En términos de edades, respecto a las mujeres, 2 de cada 3 víctimas tenía entre 14 y 17 años.<sup>(21)</sup>

(21) Boletín n°4: ¿Dónde están las niñas?“. Publicado por Actuar es Urgente en 2024.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

**TABLA 11. Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes por género**

|                | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|----------------|-------------------|------------|
| <b>MUJERES</b> | <b>1043</b>       | <b>86</b>  |
| <b>HOMBRES</b> | <b>170</b>        | <b>14</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1213</b>       | <b>100</b> |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Subsecretaría de la Niñez.

En el caso de la ESNNA, los lugares de mayor vulnerabilidad en Chile son las residencias de protección<sup>(22)</sup>. La principal causa por la que niñas y adolescentes terminan bajo la tutela del Estado es haber sido víctima de agresiones sexuales, más las instituciones no cuentan con mecanismos apropiados para la reparación y el acceso a la justicia. Similar a como ocurre en otros crímenes que afectan principalmente a mujeres, los procesos judiciales tienden a ser inconducentes y presentar múltiples barreras, profundizando la vulnerabilidad en que se encuentran estas niñas y jóvenes.

Al respecto, Actuar es Urgente indica: “la debilidad de las residencias las ha convertido en un espacio de fácil captura para la explotación sexual y resulta vital levantar las alertas ante señales de riesgo de ESNNA, sin estigmatizar ni revictimizar”<sup>(23)</sup>. Se estima que, en 2023, Mejor Niñez levantó circulares de alerta por riesgo de Explotación Sexual por una de cada 10 niñas y adolescentes en residencias. A esta alarmante cifra se suma que, para agosto de 2023, el Poder Judicial reportó que se desconoce el paradero de 256 niños, niñas y adolescentes bajo la tutela del Estado. De estos, 166 corresponden a mujeres (64,8%) y 90 son hombres (35,1%); y en su mayoría se trata de jóvenes entre 14 y 17 años<sup>(24)</sup>.

Sobre el proceso de captura, se subraya el vínculo de confianza que establece el facilitador o intermediario con la víctima, de modo que la violencia y la explotación se encubren mediante la figura de “pololos”, “tíos” o “padrinos”. Similar a cómo ocurre en las agresiones sexuales, la familiaridad y la confianza emergen como elementos que posibilitan el abuso<sup>(25)</sup>.

Finalmente, Actuar es Urgente señala la necesidad de profundizar en dinámicas territoriales diferenciadas, en especial de observar y estudiar el vínculo entre localidades en que operan economías extractivistas y el funcionamiento de redes de explotación. Estos rubros se caracterizan por ser altamente masculinizados y estacionales, debido a los sistemas de turnos, faenas o campamentos; variables que parecieran estar directamente relacionadas con las dinámicas de ESNNA<sup>(26)</sup>. En ediciones anteriores de este do-

(22) “Del dicho al derecho: Ser niña en una residencia de protección”. Publicado por Hogar de Cristo en 2021.

(23) Página 11 del “Boletín n°4: ¿Dónde están las niñas?”. Publicado por Actuar es Urgente en 2024.

(24) Informe nacional actualizado al 31 de agosto del 2023 sobre Órdenes de Búsquedas de Niños, Niñas y/o Adolescentes con medida de protección referida a ingresos residenciales.

(25) “Boletín n°4: ¿Dónde están las niñas?”. Publicado por Actuar es Urgente en 2024.

(26) “Boletín n°4: ¿Dónde están las niñas?”. Publicado por Actuar es Urgente en 2024.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

cumento, se observó una relación similar entre femicidios cometidos entre 2010 - 2018 y extractivismo<sup>(27)</sup>; que a la vez se condice con análisis propuestos por los feminismos<sup>(28)</sup>.

### C) ACOSO LABORAL Y SEXUAL

En enero del 2024 se publicó la Ley N° 21.643, más conocida como Ley Karin, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales con el objetivo de prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo. Debe su nombre a la memoria de Karin Salgado, funcionaria pública de la salud que se suicidó en 2019 debido al constante acoso laboral que vivió. Al igual que otras leyes en materia de violencia, se promulga a partir de un hecho gravísimo que produce conmoción en la sociedad. En ese sentido, se presenta como una normativa urgente para actualizar los protocolos laborales y asegurar ambientes de trabajo respetuosos, a la vez que responde a la ratificación por parte de Chile del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Esta ley, cuya implementación inició en agosto, tiene como fin incorporar nuevas definiciones legales y perfeccionar las que ya existen. Según indica la Dirección del Trabajo, el acoso laboral ahora se define como “toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada<sup>(29)</sup>”. Respecto a la ley anterior (N° 20.607), que limitaba el delito a la relación jefe-subordinada/o, se incluye el reconocimiento de la violencia entre pares. Asimismo, el concepto de “violencia en el trabajo” brinda protección ante personas externas a la relación laboral, como sería en el caso de atención a público o establecimientos educativos.

En cuanto a la definición de acoso sexual, se establece que sucede “cuando una persona -hombre o mujer- realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida -hombre o mujer- y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.” A diferencia del concepto de acoso laboral, que considera actitudes que generan climas laborales hostiles, el acoso sexual se limitó a expresiones explícitas o concretas, restringiendo las posibilidades de atender a otras manifestaciones simbólicas de esta forma de violencia<sup>(30)</sup>.

(27) “Dossier informativo Violencia contra Mujeres en Chile (2019-2020)” publicado por Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

(28) “Violencia estructural y feminismo: Apuntes para una discusión”. Publicado por Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres en 2019.

(29) Ley Karin, Subsecretaría de Previsión Social. En: <https://previsionsocial.gob.cl/ley-karin/>

(30) “¿Cómo influirá en la cultura laboral? Especialistas U. de Chile analizan el impacto de la nueva ley sobre acoso y violencia en el trabajo”. Publicado por Carolina Aliaga el 29 de abril de 2024 en Prensa Uchile. En: <https://uchile.cl/noticias/215832/ley-karin-expertas-u-de-chile-analizan-impacto-en-la-cultura-laboral>

## II. VIOLENCIA SEXUAL

Este punto es relevante en tanto la ley propone incorporar la perspectiva de género en las relaciones laborales, pues las estadísticas indican que el acoso laboral y sexual afectan en mayor proporción a las mujeres. Según cifras de la Dirección del Trabajo, entre enero del 2022 y abril de 2024 se han acogido 4.645 reportes por acoso laboral. De estos, 3.804 son denuncias efectuadas por trabajadoras o trabajadores, de las cuales un 67,8% fueron interpuestas por mujeres. Por su parte, las denuncias por temáticas vinculadas a acoso sexual en el ámbito laboral son 2.248, de las cuales un 93,1% corresponden a mujeres.

**TABLA 12. Denuncias por acoso laboral y sexual por género**

|         | ACOSO LABORAL |      | ACOSO SEXUAL |      |
|---------|---------------|------|--------------|------|
|         | FRECUENCIA    | %    | FRECUENCIA   | %    |
| MUJERES | 2579          | 67,8 | 2092         | 93,1 |
| HOMBRES | 1225          | 32,2 | 156          | 6,9  |
| TOTAL   | 3804          | 100  | 2248         | 100  |

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección del Trabajo.

Se estima, entonces, que en el período mencionado, al menos 6 de cada 10 denuncias de acoso laboral fueron interpuestas por mujeres, mientras que 9 de cada 10 denuncias vinculadas a acoso sexual afectaron a mujeres.

Respecto a los procesos de investigación, se refuerza el rol de la Dirección del Trabajo y la Contraloría General de la República con el objetivo de brindar garantías a las y los denunciantes. Sin embargo, la mayor novedad que dice proponer esta ley es la aplicación de un enfoque preventivo. Para ello, se obliga a empresas y a órganos estatales a contar con protocolos que concienticen sobre acoso y cómo prevenirlo. Al respecto, se observa que una falencia importante es la omisión del rol de sindicatos y organizaciones de trabajadoras/es, pues no se exige su participación en la creación de dichos protocolos<sup>(31)</sup>.

Si bien esta ley representa un avance importante en derechos laborales y el reconocimiento del sexismo en el ámbito laboral, la experiencia con otras normativas que denuncian y sancionan la violencia contra las mujeres sugiere que lo complejo estará en lograr una aplicación efectiva. Como se menciona anteriormente, la impunidad y el silenciamiento aún prevalecen como elementos que desincentivan la denuncia, a la vez que escasamente se logran garantizar condiciones para resguardar la integridad de las afectadas en los procesos investigativos. Y aunque se han efectuado capacitaciones -que según notifica el gobierno, han alcanzado a 7 mil personas-, esto ha demostrado

(31) Ver nota "¿Cómo influirá en la cultura laboral? Especialistas U. de Chile analizan el impacto de la nueva ley sobre acoso y violencia en el trabajo" de Carolina Aliaga. Publicado por Prensa Uchile el 29 de abril de 2024. En: <https://uchile.cl/noticias/215832/ley-karin-expertas-u-de-chile-analizan-impacto-en-la-cultura-laboral>

## II. VIOLENCIA SEXUAL

ser insuficiente en instituciones que forman parte de la ruta crítica de la denuncia en casos de violencia en contexto de pareja o en agresiones de índole sexual.

Por lo mismo, la mayor dificultad del enfoque preventivo es que probablemente quedará al debe con la promoción de transformaciones más profundas en las culturas organizacionales, que tiendan hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres. Se observa en el modelo de protocolo dispuesto por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) que se establecen directrices claras sobre las conductas intolerables y la realización de acciones que concienticen al respecto, más solo sugiere posibles ideas para abordar ampliamente el sexismo y promover otro tipo de relacionamientos entre hombres y mujeres. Por lo mismo, serán importantes los mecanismos de fiscalización y asignación de recursos para velar por que los protocolos integren acciones en esta línea.

### **D) ACCESO AL ABORTO Y DESPENALIZACIÓN SOCIAL**

En la historia de los feminismos, al menos desde el siglo XIX, la autonomía de las mujeres para decidir sobre su sexualidad y reproductividad -y en consecuencia sobre sus cuerpos y proyectos de vida- se ha posicionado como un asunto político central para su emancipación. No obstante, en tanto práctica, el aborto antecede a las feministas con cientos de generaciones de hierbateras, parteras y comadronas; mujeres socialmente habilitadas y técnicamente capacitadas para cuidar de la salud sexual y reproductiva de otras mujeres. “El aborto evocaba no la imagen de confianza del médico, sino de la vecina discreta”<sup>(32)</sup>. Se trataba, entonces, de un asunto de exclusiva competencia de las mujeres y de solidaridad mutua.

Ciertamente mujeres de todos los tiempos han abortado. Más han sido feministas de distintas latitudes, con su constante reflexión y acción, quienes han tendido a la politización de la sexualidad y a mostrar en lo público la violencia que se vive en espacios que por mucho tiempo fueron considerados privados (las feministas radicales en el Estados Unidos de los setenta lo condensaron en el lema “lo personal es político”, mientras que en Chile, ligado a la lucha antidictatorial, la consigna era “democracia en el país y en la casa”). En esa línea, el aborto se vincula a luchas más amplias por las libertades sexuales y reproductivas de las mujeres, que fueron conceptualizadas en el plano de los derechos humanos, como un asunto de democracia y justicia social<sup>(33)</sup>.

El reconocimiento del aborto como una dimensión de los derechos sexuales y reproductivos condujo a demandar que los Estados lo legitimen y garanticen mediante leyes y políticas públicas. No obstante en Chile, el rol preponderante que asumió la iglesia Católica tras el fin de la dictadura y el conservadurismo de los sectores políticos

(32) “Historia de los anticonceptivos” de Angus McLaren. Publicado por Minerva Ediciones en 1990.

(33) Se recomienda revisar el apartado “Feminismo y aborto” en el libro “Violencia sexual y aborto. Conexiones necesarias”, publicado en 2008 por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

de derecha, ha impedido que este derecho sea consagrado en plenitud<sup>(34)</sup>. El aborto es parcialmente reconocido desde 2017 por la Ley N° 21.030 -más conocida como Ley IVE- que regula y despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: 1) inviabilidad del feto; 2) peligro de muerte para la mujer; y 3) violación.

En sus años de vigencia, la Ley IVE se ha caracterizado por las múltiples barreras que obstaculizan su correcta aplicación. Los monitoreos efectuados por organizaciones feministas y de la sociedad civil -a saber: Mesa de Acción por el Aborto, Corporación Humanas y Corporación Miles- han demostrado que persiste un desconocimiento por parte de los equipos de salud sobre cómo operan los protocolos de intervención cuando se constituye la causal o qué deben hacer para derivar (por ejemplo, en caso de objeción de conciencia o de que una niña embarazada no cuente con autorización de sus tutores/as).

Asimismo, en todos estos estudios la objeción de conciencia profesional e institucional se señala como una barrera importante. Este aspecto de la normativa posibilita que los equipos de salud se abstengan de realizar la interrupción de un embarazo aún cuando se constituya una causal. Según indica Corporación Miles, en el área de salud esta es una práctica recurrente que faculta al personal para negarse o abstenerse de efectuar procedimientos que contradigan con sus creencias personales, lo que responde al derecho a la libertad de conciencia y pensamiento<sup>(35)</sup>. En este caso, es responsabilidad del Ministerio de Salud asegurar la derivación, de modo que un derecho no invalide a otro. Por lo mismo, la objeción institucional -según protocolo posible sólo para instituciones privadas- es jurídicamente más compleja, pues deja de ser una excepcionalidad y se constituye cómo una restricción para el acceso a la atención médica.

En el mismo estudio de Miles se señala que, hasta marzo de 2022, el 43% de los y las médicos obstetras del país se declararon objetores/as en la causal 3, un 23% en causal 2, y un 15% en causal 1. Los datos evidencian que la causal de violación es la que presenta mayores complicaciones para su acceso, pues en 11 de los 29 establecimientos que conforman la red de hospitales públicos más de la mitad de los profesionales son objetores por esta causal<sup>(36)</sup>. De hecho, en 2022, Corporación Humanas identificó cuatro localidades donde era imposible el acceso al aborto en caso de violación: Cauquenes y Constitución en la región del Maule, y Pitrufquén y Lautaro en la Araucanía. Se observa al respecto que los monitoreos por parte del Ministerio de Salud son deficientes y por lo mismo el protocolo de derivación de casos suele no operar de manera óptima<sup>(37)</sup>.

(34) "Sobre ruidos y nueces: debates chilenos en torno a la sexualidad". Publicado en 2005 por Kathya Araujo en la revista Iberoamericana, n° 5, volumen 18 (páginas 109-125).

(35) "Sexto informe sobre derechos sexuales y reproductivos en Chile". Publicado por Corporación Miles en 2024.

(36) "Sexto informe sobre derechos sexuales y reproductivos en Chile". Publicado por Corporación Miles en 2024.

(37) "Objeción de conciencia en establecimientos de salud a cinco años de la dictación de la ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales" publicado en 2022 por Corporación Humanas.

## II. VIOLENCIA SEXUAL

Al indagar sobre los motivos por los cuales los equipos de salud se declaran objetores de conciencia, Miles identifica dos grandes argumentos<sup>(38)</sup>. Los primeros refieren a convicciones personales, en que se señala precisamente lo que ya se ha mencionado sobre las agresiones sexuales: son preponderantes las nociones machistas que culpan a mujeres y niñas, así como los cuestionamientos a la veracidad de sus relatos. Este último punto deriva en el temor de que tienen algunos/as profesionales de involucrarse en problemas legales en caso de que se descubra que la violación no fue real, o porque ellos/as piensan que no es cierto. Se subraya entonces en lo ya mencionado, a la vez que se hace palpable lo limitante de una legislación que se restringe arbitrariamente a 3 causales. Además, se menciona que parte del personal considera que un embarazo producto de una violación es un “embarazo sano” que puede llegar a término. Enfoque que minimiza la gravedad de las agresiones sexuales y sus consecuencias en la salud de mujeres y niñas, además de demostrar un absoluto desprecio a su capacidad de decidir sobre sus cuerpos y proyectos de vida.

El segundo gran argumento refiere a la discriminación y hostigamiento que vive el personal que realiza procedimientos de interrupción del embarazo por parte de sus colegas objetores. Es alarmante y sugiere, a propósito de la falta de información y capacitaciones, que el sistema de salud chileno tiende a carecer de un entendimiento acabado sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas, por lo que también adolecen de las herramientas necesarias para garantizar sus derechos sexuales y reproductivos. Por lo mismo, la autonomía de mujeres y niñas parece no ser un asunto prioritario en la atención en salud.

A modo de cierre, pese a lo ya mencionado, cabe constatar que se ha registrado un aumento de los casos constituidos por la causal 3 entre 2022 y 2023, inclusive superando a la causal 1 y 2 en este último año<sup>(39)</sup>. Es interesante contrastar este dato con la creciente despenalización social del aborto, según el monitoreo de la Encuesta Nacional de Opinión Pública CEP<sup>(40)</sup>. Se sugiere, en base a los resultados obtenidos entre 2017 y 2022, que la Ley IVE ha contribuido a promover que el aborto debe ser una opción para las mujeres en cualquier caso o que, al menos, se mantengan la interrupción del embarazo en tres causales como piso mínimo. Se podría conjeturar que la práctica ha demostrado que el aborto es un procedimiento seguro y de bajo riesgo si se realiza según los parámetros de salud internacionales, a la vez que tampoco se puede desestimar que el aborto ha sido un aspecto relevante del debate público en los últimos años.

(38) “Sexto informe sobre derechos sexuales y reproductivos en Chile”. Publicado por Corporación Miles en 2024.

(39) “Sistematización y análisis comparativo de las cifras de implementación de la Ley 21.030 ‘Interrupción Voluntaria del Embarazo en Tres Causales’ entre 2022 y 2023. Publicado por Corporación Miles en 2024

(40) “Aborto en Chile según la encuesta CEP. La estabilidad de las tres causales”. Análisis de Aldo Mascareño y Ariadna Chuaqui, publicado en junio de 2024 por el Centro de Estudios Públicos. En: <https://www.cepchile.cl/investigacion/aborto-en-chile-segun-la-encuesta-cep-la-estabilidad-de-las-tres-causales/>

...RA TODA FORMA  
E DOMINACIÓN  
**FEMINISMO**  
¡CUIDADO!  
EL MACHISMO MATA  
[www.nomasviolenciacontramujeres.cl](http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl)  
Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres

# IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

## IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

Se entenderá por violencia económica aquellas expresiones explícitas e implícitas (o simbólicas) que vulneran la autonomía de las mujeres. Muchas veces se tiende a pensar esta forma de violencia exclusivamente dentro del ámbito de pareja, en que el control de los recursos o las prohibiciones para trabajar y educarse las hacen dependientes financieramente de sus parejas o exparejas varones, en especial cuando existen hijas/os comunes.

Sin embargo, la economía posee dispositivos sutiles -pero devastadores- con los que se hila una desigualdad profunda entre hombres y mujeres, al producir contextos de pobreza y precariedad. El desafío que se han planteado las lecturas feministas es sacarla de su aparente abstracción, e identificar concretamente las situaciones que generan vulnerabilidad y contribuyen a perpetuar el continuo de violencia que enfrentan mujeres y niñas en su cotidiano. En ello, la observación de las economías domésticas ha sido esencial, así como también una reconceptualización del trabajo entendido en sus dimensiones productivas (remunerado) y reproductivas (no remunerado)<sup>(41)</sup>.

### A) POBREZA DE TIEMPO, POBREZA DE INGRESOS

En las trayectorias vitales de las mujeres, lo productivo -entiéndase como la ocupación en labores que producen ingresos- se liga íntimamente con lo reproductivo -es decir, la realización de labores domésticas y de cuidados-. La pasada pandemia por COVID-19 fue un contexto que dejó en evidencia dicho vínculo: cuando la vida completa se vio forzada a entrar en el hogar, quienes más sufrieron las repercusiones fueron las mujeres. Con altas exigencias para atender y cuidar de sus familias, muchas decidieron no retornar a sus labores asalariadas cuando aminoraron las condiciones sanitarias que lo impedían<sup>(42)</sup>, en especial quienes tienen a su cargo a personas en situación de dependencia o hijas/os en edad escolar (recordemos que los establecimientos educacionales demoraron bastante más en volver a la presencialidad).

(41) “Una lectura feminista de la deuda” de Luci Cavallero y Verónica Gago. Publicado por Fundación Rosa Luxemburgo en 2019.

(42) Boletín “Género y empleo: impacto de la crisis económica por Covid-19”. Publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en marzo de 2021.

#### IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

En consecuencia, las llamadas brechas de género en la participación laboral se acrecentaron<sup>(43)</sup>. Según se señaló en estudios de organismos internacionales (CEPAL, PNUD), se trataba de un retroceso de al menos diez años<sup>(44)(45)</sup>. Sin embargo, en el último trimestre del año 2023 (octubre-diciembre), se registró una recuperación de este indicador, alcanzando niveles similares al contexto previo a la pandemia (52,6%). Pese a ello, se debe contemplar que el escenario es distinto en el sentido de que persiste el desempleo tanto para mujeres como para hombres, debido a un debilitamiento de la actividad económica a nivel país, que ha afectado la ocupación en el sector privado<sup>(46)</sup>.

La participación laboral de las mujeres también depende de quién ejerce el rol de proveedora o proveedor en la familia. En el caso de mujeres jefas de hogar, su incorporación al mercado fue pronta dada su necesidad de percibir un salario, pese a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que significó la pandemia. En contraste, las mujeres de familias biparentales tuvieron muchos menos incentivos. Si bien algunas indicaron deseos de buscar un empleo cuando tuviesen condiciones para ello (como el retorno de la presencialidad en el sistema educativo o que sus hijas/os crezcan y sean menos dependientes<sup>(47)</sup>), otras asumieron una postura más reflexiva sobre la precariedad de sus trayectorias laborales. Bajos sueldos, jornadas extensas y una alta presión fueron los motivos para optar por una distribución tradicional de los roles en sus hogares<sup>(48)</sup>.

Ciertamente, la autonomía económica como ideal se tensa con la realidad concreta del trabajo asalariado para las mujeres: tiende a la informalidad y la inestabilidad, con bajas proyecciones de ingresos y ausencia de protección social (que en la vejez se traduce en paupérrimas pensiones). Así lo indica la evidencia previa a la pandemia<sup>(49)</sup>, y así lo indican cifras más recientes<sup>(50)</sup>. Las mujeres suelen optar por empleos de media jornada -por lo general informales- para compatibilizar sus tiempos entre trabajo remunerado y no remunerado. También porque los trabajos formales representan mayores barreras para su ingreso, en tanto las jefaturas discriminan a mujeres madres por considerarlas menos productivas (precisamente porque el peso de la crianza re-

(43) Los análisis de género respecto a población económicamente activa e inactiva demuestran que son principalmente las mujeres quienes, sostenidamente en el tiempo, se encuentran inactivas por dedicarse a labores domésticas y de cuidados. Se recomienda ver el reporte "Género y mercado laboral en Chile" que elabora periódicamente el INE.

(44) Informe "Mujeres y retorno laboral en Chile". Publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en 2022.

(45) Informe "La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad" publicado el 10 de febrero de 2021 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

(46) "Estudio anual 2023: Zoom de género". Publicado por OCEC- Udp, Fundación Chilemujeres, BID y la Cámara de Comercio de Santiago.

(47) Informe "Impacto de la crisis del covid-19 sobre la situación económica de las mujeres en Chile" elaborado por el Banco Central para la Comisión de Hacienda del Senado en julio de 2021.

(48) Informe "Mujeres y retorno laboral en Chile". Publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en 2022.

(49) No es amor, es trabajo no pagado. Un análisis del trabajo no pagado de las mujeres en el Chile actual". Publicado por Fundación Sol en 2020.

(50) "Estudio anual 2023: Zoom de género". Publicado por OCEC-Udp, Fundación Chilemujeres, BID y la Cámara de Comercio de Santiago.

## IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

cae en ellas<sup>(51)</sup>). Por lo mismo, en Chile, la tasa de desempleo de mujeres (que en 2023 alcanzó un promedio anual de 9,1%) es mayor que la de los hombres (que promedió un 8,4%)<sup>(52)</sup>.

Ahora bien, se debe considerar que estos problemas están cruzados por una dimensión socioeconómica: si bien la participación de las mujeres que pertenecen a los tres primeros quintiles (los de menor ingreso) alcanza un 29,5%, esta aumenta considerablemente para las mujeres del primer quintil, con un 76,6%. Asimismo, el desempleo femenino en los quintiles de menores ingresos es de un 26,5%, mientras que las mujeres de ingresos más altos llegan apenas a un 3%. Esto se explica porque las mujeres con más recursos económicos compatibilizan mejor el trabajo remunerado y no remunerado, en tanto cuentan con la posibilidad de “desfamiliarizar” estas últimas (al pagar una trabajadora de casa particular o una cuidadora, por ejemplo)<sup>(53)</sup>.

La evidencia presentada sugiere que no necesariamente la disminución de las brechas de género en la participación laboral se vinculan a una mayor autonomía financiera, sobre todo porque aún persiste una diferencia de -19,3 puntos porcentuales en desmedro de las mujeres<sup>(54)</sup>. La primera Encuesta de Uso del Tiempo (ENUT) indica que, en promedio, las mujeres dedican 41,25 hrs. semanales a tareas domésticas y de cuidados -un poco más que la jornada laboral de 40 horas-; cifra que aumenta cuando se trata de mujeres madres, dependiendo de la cantidad de hijos/as y sus edades. Pese a ello, es considerable que el sólo hecho de vivir en pareja aumenta su carga de trabajo en 16 y 19 horas a la semana, haciendo palpable la desigualdad entre mujeres y hombres cuando se trata de trabajo no remunerado.

Observar la distribución de labores en el hogar es fundamental para comprender las dinámicas de empobrecimiento de las mujeres. Por lo mismo es lamentable que la aplicación de la ENUT se haya suspendido por tantos años, siendo recién retomada en 2023. Esperamos que los resultados puedan brindar una mirada más actualizada del problema, en especial considerando que las labores domésticas y de cuidado se han posicionado, en los últimos años, como un debate público relevante.

## B) MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Un análisis de la información disponible sobre el encarcelamiento de las mujeres en Chile, evidencia lo devastador que puede llegar a ser la violencia económica para sus vidas. Acorde a datos de Gendarmería, a junio de 2024 la población penal estaba con-

(51) “Penalización Salarial y de tiempo para madres trabajadoras: un análisis a la discriminación por maternidad”. Publicado por Fundación Sol en 2021.

(52) “Estudio anual 2023: Zoom de género”. Publicado por OCEC-Udp, Fundación Chilemujeres, BID y la Cámara de Comercio de Santiago.

(53) “Penalización Salarial y de tiempo para madres trabajadoras: un análisis a la discriminación por maternidad”. Publicado por Fundación Sol en 2021.

(54) “Estudio anual 2023: Zoom de género”. Publicado por OCEC-Udp, Fundación Chilemujeres, BID y la Cámara de Comercio de Santiago.

#### IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

formada por 131.096 hombres y 16.388 mujeres. Es decir, las mujeres corresponden a un 11,1% del total. Pese a representar una porción menor, Chile posee la tasa de encarcelamiento de mujeres más alta de la OCDE<sup>(55)</sup> y es el segundo país de América del Sur con la mayor proporción de mujeres privadas de libertad<sup>(56)</sup>.

Según el Boletín n° 2 de Red Acción Carcelaria, desde 1999 a la fecha la población penal de mujeres ha aumentado en casi un 100%, siendo este crecimiento significativamente más dramático que en el caso de los hombres. La evidencia demuestra que la implementación de la Ley 20.000 en 2005 es la gran responsable de dicho aumento: en su mayoría, las mujeres en Chile cumplen condenas por delitos asociados al microtráfico de drogas. Esta no es sólo una realidad nacional, pues la OEA señaló en 2014 que un 70% de las mujeres reclusas en el continente están encarceladas por este mismo motivo. Por otro lado, la disparidad del porcentaje de mujeres reclusas por delitos de microtráfico en contraste a hombres, sugiere la existencia de un componente de género<sup>(57)</sup>.

El Boletín de Red Acción Carcelaria también señala que sólo un 16% de las mujeres privadas de libertad contaba con un trabajo remunerado antes de ingresar al sistema penitenciario. De este ya bajo porcentaje, 8 de cada 10 mujeres no tenía contrato de trabajo o realizaba labores por cuenta propia. Es decir, se desempeñaban principalmente en ocupaciones informales, como vender en la calle o ferias libres. Esto se condice con lo descrito con anterioridad: en general las mujeres deben optar por empleos inestables y precarios para compatibilizar los cuidados con su participación en el mercado. No es de extrañar entonces que, según datos recopilados en octubre de 2023, el 82,2% de las reclusas eran madres<sup>(58)</sup>.

La investigación de Silvio Cunco y María José Fernández sobre encarcelamiento femenino devela que existe un fuerte nexo entre la mantención de hijos e hijas y la participación en delitos vinculados al tráfico de drogas<sup>(59)</sup>. De acuerdo a los relatos de las entrevistadas, se identificaron seis patrones de involucramiento en este tipo de redes:

1. Desesperación económica ante la dificultad para garantizar el sustento de todas las personas a su cargo.
2. Recurrieron a la venta de drogas como forma de acceder a sus propias dosis.
3. Cercanía a las redes de tráfico porque tienen o mantuvieron una relación sentimental con un varón involucrado en el tráfico.

(55) Artículo "Encarcelamiento femenino en Chile: Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras" de Silvio Cunco y María José Fernández. Publicado en la revista Justicia, volumen 29, n° 4. En: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7248/6586>

(56) "Boletín #2 Segundo trimestre 2024". Publicado por Red Acción Carcelaria en julio de 2024.

(57) Artículo "Encarcelamiento femenino en Chile: Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras" de Silvio Cunco y María José Fernández. Publicado en la revista Justicia, volumen 29, n° 4. En: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7248/6586>

(58) "Boletín #2 Segundo trimestre 2024". Publicado por Red Acción Carcelaria en julio de 2024.

(59) Artículo "Encarcelamiento femenino en Chile: Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras" de Silvio Cunco y María José Fernández. Publicado en la revista Justicia, volumen 29, n° 4. En: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7248/6586>

#### IV. VIOLENCIA ECONÓMICA

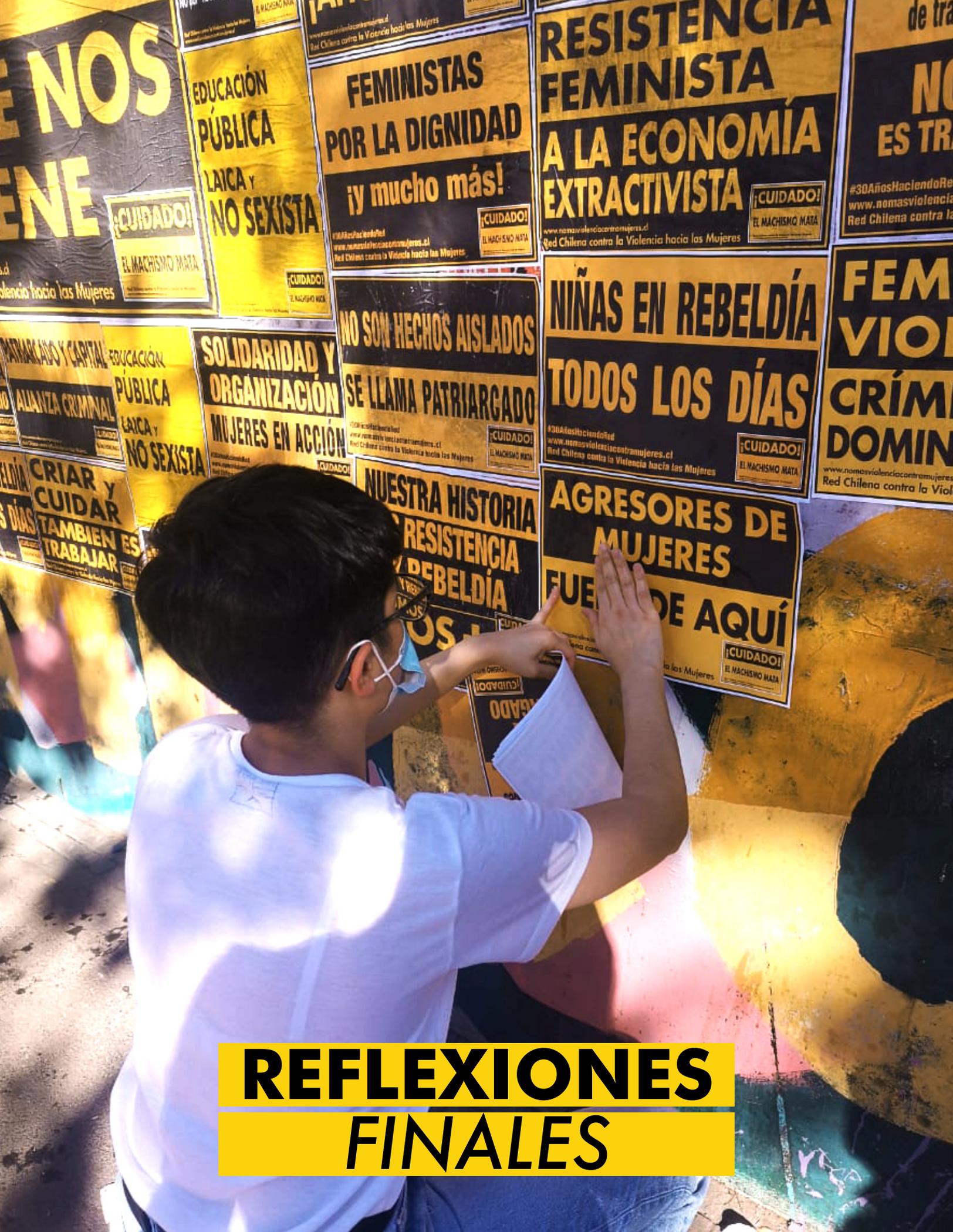
4. Cercanía a las redes de tráfico porque su familia o personas de su entorno se dedican a ello.
5. Lo ven como una opción laboral o un emprendimiento que les permite complementar sus ingresos.
6. Ciertas mujeres afirman haber sido engañadas o presionadas por terceras personas para actuar como entes distractores en la realización de transacciones de mayor envergadura o para reducir la condena de personas de mayor jerarquía en los negocios ilícitos.

Las descripciones expresan el contexto de vulnerabilidad socioeconómica en que se desenvuelven gran parte de las mujeres privadas de libertad, además de posicionar la sobrecarga de cuidados como un factor que agudiza dichas condiciones. Las participantes del estudio sugieren que el problema es la incompatibilidad de su doble rol como cuidadoras y proveedoras del hogar. Según señalan, la venta de drogas les garantiza una mejor generación de ingresos que los empleos a los que podrían acceder dentro del ámbito legal. Por ende, también hay un vínculo con el tratamiento precario que reciben las mujeres dentro del mercado laboral. Por otro lado, según indica el Informe de Prevalencia de Violencia de Género de Gendarmería (2015), el 65,3% de las reclusas declara haber sido víctima de agresiones físicas (33%), psicológicas (29%) o verbales (25%). A su vez, el 75,4% reporta que fue afectada por dos o más formas de violencia, siendo las más frecuentes la física y psicológica<sup>(60)</sup>.

A la vista de los datos, resulta de vital importancia incorporar una perspectiva de género en la formulación, evaluación e implementación de políticas públicas sobre seguridad. En especial considerando que un 46% de las mujeres que está privada de libertad se encuentra en calidad de imputada. El uso intensivo de la prisión preventiva impacta de manera diferenciada a hombres y mujeres. Mientras los hombres siguen contando con una red familiar -en especial con la compañía de sus parejas mujeres-, las mujeres suelen vivir de manera más solitaria, perdiendo redes familiares, sociales y laborales, que les es difícil de recuperar cuando son se reinsertadas en la sociedad<sup>(61)</sup>.

(60) Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile. Publicado en 2015 por la Unidad de estudios en criminología e innovación penitenciaria de Gendarmería de Chile.

(61) Artículo "Encarcelamiento femenino en Chile: Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras" de Silvio Cunco y María José Fernández. Publicado en la revista Justicia, volumen 29, nº 4. En: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/7248/6586>



# REFLEXIONES FINALES

La información presentada en el documento evidencia que, si bien el Estado ha tendido a robustecer la llamada “institucionalidad de género”, esto aún no ha producido cambios significativos para las mujeres y niñas que viven en Chile. Por años la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres enfatizó en que no basta con sancionar los crímenes contra mujeres, sino que trabajar a largo plazo por la promoción de vidas libres de violencia, es decir, de implementar políticas públicas que contribuyan a transformar y/o erradicar los patrones culturales que perpetúan la violencia hacia mujeres y niñas. Esta debiese ser una línea prioritaria por desarrollar en el marco de la recientemente aprobada Ley Integral. En especial, se considera la educación no sexista como uno de los aspectos esenciales para impulsar dichas transformaciones.

Año a año las estadísticas contenidas por el Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres demuestran que las expresiones de violencia explícitas (que son consideradas delitos y por tanto cuantificables) no han disminuido. Tampoco han mejorado los mecanismos de denuncia y sanción de estos crímenes. Aún se observan subregistro respecto a femicidios consumados, delitos sexuales y violencia en contexto de pareja. Para mujeres y niñas sigue siendo complejo contar la violencia que viven o han vivido ante las instituciones que debiesen acogerlas y, pero aún, también sigue siendo complejo hacerlo en entornos cercanos.

Las barreras en el acceso a la justicia o las dificultades para implementar la Ley IVE son claros ejemplos de cómo el machismo está impregnado en la sociedad. Son funcionarias y funcionarios públicos quienes fallan en implementar lo dispuesto por los marcos legales. Pese a que la estrategia de “transversalización de la perspectiva de género” en el Estado se inició hace casi dos décadas (2006), la evidencia presentada sugiere que no se han logrado los objetivos esperados. En ambos casos se observa: falta de información sobre las leyes y desinterés por resguardar los derechos humanos de las mujeres, que deja al descubierto su desconocimiento sobre qué es la violencia y sus efectos en la autonomía y autopercepción de mujeres y niñas.

Una situación similar ocurre según los análisis de cómo se ha desenvuelto la economía posterior a la pandemia. Si bien ha mejorado la inserción de las mujeres en el mercado laboral, la falta de oportunidades para acceder a un empleo formal y bien remunerado disminuye su calidad de vida presente y futura. Muchas mujeres, en especial de sectores más empobrecidos, realizan labores informales, sin sueldo fijo ni

## REFLEXIONES FINALES

seguridad social, para compatibilizar con las horas que dedican al trabajo doméstico y de cuidado. Tal como se ha indicado en años anteriores, la idea de “emprender” que se promueve mayormente entre mujeres, oculta la precariedad y miseria de estos trabajos.

Ante un escenario institucional y social que es poco favorable para las mujeres, la acción feminista y la organización entre nosotras es la herramienta que tenemos para hacer frente a la violencia, tanto como estrategia de autodefensa, como una forma de reafirmarnos en nuestra autonomía.

# REFERENCIAS CONSULTADAS

- Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial. Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial, octubre 2020.
- Ahmed, Sara. La política cultural de las emociones. Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- “Ante comisiones unidas Gobierno descartó aumento de femicidios en Chile”. Centro de Prensa de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, 30 de enero de 2024.
- Araujo, Kathya. “Sobre ruidos y nueces: debates chilenos en torno a la sexualidad”. Revista Iberoamericana, 5, 18. 2015.
- Barriga, Francisca y Sato, Andrea. No es amor, es trabajo no pagado. Un análisis del trabajo no pagado de las mujeres en el Chile actual. Fundación Sol, 2020.
- Barriga, Francisca, Brega, Carla y Sato, Andrea. Penalización Salarial y de tiempo para madres trabajadoras: un análisis a la discriminación por maternidad. Fundación Sol, 2021.
- Boletín n°4: ¿Dónde están las niñas? Actuar es Urgente, 2024.
- Boletín n°2: segundo trimestre 2024. Red Acción Carcelaria, julio 2024.
- Boletín estadístico anual. Ministerio Público, 2021.
- Castillo, Isadora y Fernández, Yoselin. Dossier Informativo sobre Violencia contra Mujeres (2021-2022). Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2022.
- Cavallero, Luci y Gago, Verónica. Una lectura feminista de la deuda. Fundación Rosa Luxemburgo, 2021.
- “¿Cómo influirá en la cultura laboral? Especialistas U. de Chile analizan el impacto de la nueva ley sobre acoso y violencia en el trabajo”. Prensa UChile, 29 de abril de 2024.
- Cuneo, Silvio y Fernández, María José. “Encarcelamiento femenino en Chile: Los efectos ocultos de la guerra contra las drogas en madres cuidadoras”. Revista Justicia, 29, 4. 2024.
- Del dicho al derecho: Ser niña en una residencia de protección. Hogar de Cristo, 2021.
- Encuesta Nacional de Abuso Sexual y Adversidades en la Niñez. Centro de Investigación del Abuso y la Adversidad Temprana (CUIDA) de la Universidad Católica de Chile y Fundación para la Confianza, 2021.
- Estudio anual 2023: Zoom de género. OCEC-Udp, Fundación Chilemujeres, BID y la Cámara de Comercio de Santiago, 2023.
- Fernández, Yoselin y Castillo, Isadora. Dossier informativo Violencia contra Mujeres

## DOCUMENTOS CONSULTADOS

- en Chile (2019-2020). Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2020.
- Género y empleo: impacto de la crisis económica por Covid-19. Instituto Nacional de Estadísticas, marzo 2021.
  - Gonzalvez, Herminia. “La producción científica sobre la familia en Chile: Miradas desde la antropología feminista”. Revista La Ventana, 4, 38. 2013.
  - Informe nacional sobre Órdenes de Búsquedas de Niños, Niñas y/o Adolescentes con medida de protección referida a ingresos residenciales. Corte Suprema, 31 de agosto 2023.
  - Informe de prevalencia de violencia de género en la población penal femenina en Chile. Unidad de estudios en criminología e innovación penitenciaria de Gendarmería de Chile, 2015.
  - Maira, Gloria, Santana, Paula y Molina, Siomara. Violencia sexual y aborto. Conexiones necesarias. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2008.
  - Mascareño, Aldo y Chuaqui, Ariadna. Aborto en Chile según la encuesta CEP. La estabilidad de las tres causales. Centro de Estudios Públicos, 24 de junio 2024.
  - McLaren, Angus. Historia de los anticonceptivos. Minerva Ediciones, 1990.
  - “Movilh confirma muerte de Sandra Almeida tras brutal agresión transfóbica en Lo Barnechea”. Biobio Chile, 2 de diciembre de 2023.
  - Mujeres y retorno laboral en Chile. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022.
  - La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 10 de febrero de 2021.
  - “Ley Karin”. Subsecretaría de Previsión Social. Accedido 18 de julio de 2024.
  - Objeción de conciencia en establecimientos de salud a cinco años de la dictación de la ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Corporación Humanas, 2022.
  - “¿Qué es la violencia intrafamiliar?”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Accedido 18 de julio de 2024.
  - Sistematización y análisis comparativo de las cifras de implementación de la Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo en Tres Causales entre 2022 y 2023. Corporación Miles, 2024.
  - Sexto informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile. Corporación Miles, 2024.
  - Segato, Rita. Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Editorial Prometeo, 2010
  - Valdés, Teresa. ¿Del deber al placer? Socialización en sexualidad en familias populares de Santiago (311 - 338) en libro Familia y vida privada. ¿Transformaciones, tensiones, resistencias y nuevos sentidos? FLACSO, 2023.
  - Violencia estructural y feminismo: Apuntes para una discusión. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2019.



 **HEINRICH BÖLL STIFTUNG**  
**SANTIAGO DE CHILE**